

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — Nº 4564
EDICIÓN DE 14 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HÁBILES

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1953

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 321.581

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DELEGACION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	15.00
" semestral	30.00
" anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 7814 del 26/11/53 — Reglamenta la Ley Nacional de Alquileres, para la Provincia. 3878 al 3881

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10125 — Reconoc. s/p. Gregorio Bonifacio.	3881
N° 10124 — Reconoc. s/p. Manuel Vilca.	3881
N° 10123 — Reconoc. s/p. Andrés Florencio Funes.	3881
N° 10122 — Reconoc. s/p. Andrés Florencio Funes.	3881
N° 10121 — Reconoc. s/p. Dora Sánchez de Chihan.	3882
N° 10120 — Reconoc. s/p. Clara Montellanos de Gimberg.	3882
N° 10119 — Reconoc. s/p. Manuela Aramayo de Moya.	3882
N° 10118 — Reconoc. s/p. Valeria Aramayo de Burgos.	3882
N° 10117 — Reconoc. s/p. Catalino Carmen.	3882
N° 10116 — Reconoc. s/p. Alejandro Cruz Farfán.	3882
N° 10115 — Reconoc. s/p. José Pérez Segura.	3882
N° 10112 — Reconoc. s/p. Camilo García.	3882
N° 10108 — Reconoc. s/p. Delfín Burgos.	3882
N° 10103 — Reconoc. s/p. Juan Ruiz Sánchez.	3882
N° 10102 — Reconoc. s/p. Crespín Hernández.	3882
N° 10097 — Reconoc. s/p. Pablo Dubus.	3882
N° 10096 — Reconoc. s/p. Blanca Sierra de Dubus.	3882
N° 10095 — Reconoc. s/p. Secundino Clerico.	3882 al 3883
N° 10094 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3883
N° 10093 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3883
N° 10092 — Reconoc. s/p. Antonio y Ernesto Clerico.	3883
N° 10088 — reconoc. s/p. Juana Pérez de Romano.	3883
N° 10086 — reconoc. s/p. Exsequiel y Lino Chocobar.	3883
N° 10071 — s/p. Salvador Muñoz Molina.	3883
N° 10070 — s/p. José Muñoz Molina.	3883
N° 10069 — s/p. Baldomero Muñoz Molina.	3883

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10127 — Del M. de O. Públicas de la Nación, camino Río Piedras Río Juramento.	3883
N° 10126 — De la Municipalidad de Campo Santo, provisión de carne.	3883

	PAGINAS
Nº 10109 — De Y. P. F. licitación YS Nº 81.	3883
Nº 10107 — Del Ejercito Argentino Batallón 20 de Infantería Cazadores de los Andes.	3883
Nº 10101 — Y. P. F. E. N. D. E. provisión respuestas para camiones.	3883 al 3884

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10104 — De Ignacia Mamani.	3884
Nº 10077 — De Dolores Steinman de Finqueslein.	3884
Nº 10073 — De Teodora Cacimiro de Corregidor.	3884
Nº 10072 — De Abdón Concepción Canchi.	3884
Nº 10067 — De Elisa o Inocencia Elisa López de Del Val.	3884
Nº 10064 — De Joaquín Alvarado.	3884
Nº 10063 — De María ó María Juana Mendoza de Abán.	3884
Nº 10061 — De Rosa Contreras de Nieva y Mercedes Nievas.	3884
Nº 10055 — De Francisco Moraga.	3884
Nº 10054 — De Ruperta Sofía ó Sofía Ruperta Sorich de Peyrote.	3884
Nº 10053 — De Luis ó Luis Benjamín Povoli.	3884
Nº 10039 — De Nicolás Sardina y Rosalia Argañanz de Sardina.	3884
Nº 10038 — De Virginia Ceballos de Molina y Juana Rosa Molina.	3884
Nº 10036 — De Severo Ramos y Francisco Amador.	3884
Nº 10013 — De Ana Gutiérrez de Campos y Wenceslao Campos.	3884
Nº 10012 — De Francisco de Paul o Francisco Segura.	3884
Nº 10001 — De Delfina Fabian de Ortega.	3884
Nº 9999 — De David Rossi.	3884
Nº 9998 — De Guattino Giaccagli.	3884
Nº 9992 — De Belisario Becerra e Isidora Amador de Becerra.	3885
Nº 9990 — De Milagro Carlos de Aguirre.	3885
Nº 9987 — De Paula Vera de Alvarez.	3885
Nº 9986 — De María Eugenia Apaza.	3885
Nº 9984 — De Félix Herrero.	3885
Nº 9967 — De Violeta Gróni de Atamacio o Nicolasa Gróni de Atamacio.	3885
Nº 9966 — De Abraham Ahariduni.	3885
Nº 9959 — De José Martín Caró.	3885
Nº 9944 — De Francisca Zabalía ó Zavalía de Iturre.	3885
Nº 9943 — De Alejandro Mena.	3885
Nº 9941 — De María Felipa López ó Felipa López.	3885
Nº — 9940 — De Joaquín Miguel Reyes.	3885
Nº 9933 — De Domingo Del Borgo.	3885
Nº 9929 — De Celina Miranda de Aramayo.	3885

POSESION TREINTANAL

Nº 9981 — Deducida por Eustaquia Rueda de Liendo, Matías Ricardo Avilés y otros.	3885
Nº 9945 — Deducida por Aurora Micaela Bhorquez de López.	3885
Nº 9925 — Deducida por Elena Nogales de Llanos.	3885

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 10085 — solicitada por Antonio y Benito Nuñez.	3885 al 3886
--	--------------

REMATES JUDICIALES:

Nº 10128 — Por Luis Alberto Davalos.	3886
Nº 10099 — Por Jorge Raúl Decavi.	3886
Nº 10083 — Por Martín Leguizamón.	3886
Nº 10082 — Por Luis Alberto Davalos.	3886
Nº 10075 — Por Miguel C. Tartalos.	3886
Nº 10044 — Por Gustavo Adolfo Bellinger.	3886
Nº 10037 — Por José Alberto Cornejo.	3886 al 3887
Nº 10006 — Por Luis Alberto Davalos.	3887
Nº 9969 — Por Francisco Pineda.	3887

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10000 — Juicio María Rosa Arnedo de Leal vs. Roberto Leal.	3887
--	------

SECCION COMERCIAL:

QUIEBRA:

Nº 10105 — De Roque Ruiz Hijo.	3887
-------------------------------------	------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Nº 10113 — De la Razón social Casa Alvero S. R. L.	3887
---	------

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:	
Nº 16114 — Del Club Federación Argentina.....	3888
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.....	3888
AVISO A LOS SUSCRIPTORES.....	3888
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES.....	3888
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.....	3888

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 7814—G.

Salta, Noviembre 20 de 1953.

Visto la sanción de la Ley Nacional Nº 14.288 por la que se prorroga y modifica la Nº 13.581 y sus agregados, hasta el 30 de setiembre de 1954, y siendo necesario reglamentar su aplicación en la jurisdicción provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — La aplicación de la Ley Nacional Nº 13.581, con las modificaciones introducidas por las leyes 13.936; 14.053; 14.173 y 14.288, se ajustará en el territorio de la Provincia a las prescripciones del presente decreto.

TITULO —I—

OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA FUNCION SOCIAL DEL DOMINIO

Art. 2º — La denuncia a que se refiere el art. 3º — de la Ley deberá hacerse por escrito, y recibida que sea, el Secretario de la Cámara de Alquileres, la hará asentar en un Registro en el cual deberá consignarse: nombre y apellido del propietario locador o sublocador; ubicación y características generales del inmueble y el alquiler básico conforme las leyes vigentes.

Art. 3º — La disponibilidad de la unidad locativa deberá hacerse conocer también mediante la colocación de un cartel en el frente del edificio y en lugar bien visible, con la leyenda "Se alquila".

Art. 4º — La ocupación subsiguiente deberá ser comunicada de la misma forma a la Cámara de Alquileres, dentro de los tres días de producida y el Secretario mandará tomar debida nota en el Registro a que se refiere el art. 2º.

Art. 5º — En el caso previsto por el art. 4º de la Ley, el Presidente de la Cámara intimará al propietario, locador o sublocador, para que dentro de las 48 horas, manifieste por escrito que destino pretende dar a la unidad locativa deshabitada.

Art. 6º — Si el propietario manifestare el deseo de arrendar el inmueble, el Presidente de la Cámara le otorgará un plazo de veinte días para que proceda a locarlo, plazo que sólo podrá ser ampliado por Resolución de la Cámara, previo dictamen del Asesor letrado, hasta por diez días más, siempre que el pedido de am-

pliación se fundare en motivos atendibles y fuere interpuesto dentro de los veinte primeros días.

Art. 7º — Para que se considere que se ha cumplido con la obligación de locar que el propietario, locador, o sublocador ha tomado a su cargo desde la fecha en que hizo su manifestación de voluntad, es preciso que el obligado pruebe en forma fehaciente que una persona física o jurídica tiene en la unidad locativa que se hallaba deshabitada, su domicilio real; que el alquiler que abona o que se compromete a abonar puede considerarse como adecuado a las posibilidades económicas del inquilino y que el destino dado al inmueble concide con las necesidades reales del que lo habita.

Art. 8º — Toda maniobra tendiente a crear una locación ficticia será penada con la inmediata incautación del inmueble, sin perjuicio de las otras sanciones que se determinen en la ley y en el presente decreto.

Art. 9º — Si dentro del plazo establecido en el art. 6º el propietario, locador o sublocador no arrendare el inmueble denunciado, el Presidente de la Cámara procederá a solicitar del Poder Ejecutivo, ordene la incautación a los efectos previstos en el párrafo 2º del art. 4º de la Ley. Hasta tanto se ordene la incautación, el Presidente adoptará las medidas preventivas que estime convenientes para asegurar el cumplimiento de lo determinado en el presente artículo.

Art. 10º — Todo arriendo efectuado de oficio por el Presidente de la Cámara ajustará sus condiciones a las usuales del lugar en que se halla ubicada la unidad locativa, no pudiendo ser el precio que se establezca inferior al básico, si lo hubiere, o al que en caso contrario deberá fijar la Cámara de conformidad a lo preceptuado por los arts. 22 a 24 de este decreto; ni arrendarse por un período mayor que el que las leyes fijen como término de la aplicación de la legislación de emergencia en materia de locación urbana.

Art. 11º — En el supuesto que el propietario manifestare su deseo de no arrendar el inmueble por querer proceder a su reedificación, demolición, el Presidente de la Cámara emplazará al mismo para que dentro del término de diez días justifique en forma indubitable la realidad de la obra a realizarse.

Art. 12º — Se consignará que los extremos exigidos en el artículo anterior se han cumplido cuando, según los casos, se presenten planos de obras aprobadas por la autoridad competente, presupuesto de gastos que demande la reedificación o demolición, suscripto en legal forma por los presuntos adjudicatarios de la obra, proyecto de contrato para realizar la misma, y todo

otro recaudo que en cada caso particular el Presidente estime necesario para atestiguar la seriedad de la manifestación hecha por el propietario, locador o sublocador.

Art. 13º — No cumpliéndose con los mencionados requisitos, el Presidente procederá a solicitar del Poder Ejecutivo la incautación de la unidad locativa a los efectos establecidos en la Ley.

Art. 14º — El mismo criterio establecido para verificar la realidad del arriendo se aplicará en los casos en que los propietarios, locadores o sublocadores, decidiesen ocupar personalmente la unidad locativa deshabitada.

Art. 15. — Si el propietario ofreciere el inmueble en venta deberá hacerlo constar en su manifestación, y el Presidente le otorgará un plazo de diez días para que justifique haber hecho público el ofrecimiento del inmueble, dando todas las referencias necesarias para que quede acreditado, a juicio del Presidente, que el inmueble se halla en venta. Además deberá colocarse en el frente del inmueble en forma bien visible un cartel anunciando la venta.

Art. 16º — Cuando el propietario no diere íntegro cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, dentro del plazo que allí se señala deberá proceder a locarlo sin más trámite. En la forma y dentro del plazo fijado por el artículo 6º y siguientes, sin gozar de ampliación de ninguna especie.

Si se probare el cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 15, el propietario tendrá un plazo de treinta días para dar finiquito a la operación de compra venta, plazo que solamente podrá ser ampliado en diez días si se comprueba la existencia de negociaciones concretas encaminadas a la enajenación del inmueble.

Vencido el plazo de treinta días y en su caso el de ampliación sin que el propietario haya escriturado la compra venta, el Presidente de la Cámara procederá sin más trámite a adoptar las medidas preventivas y a solicitar del Poder Ejecutivo la incautación del inmueble a los efectos de su arrendamiento.

Art. 17º — La Policía de la Provincia prestará su colaboración a la Cámara de Alquileres, informando diariamente a la misma las mudanzas que se realicen y den lugar a la desocupación de viviendas.

Art. 18º — La Cámara organizará también un registro de solicitudes de viviendas a los fines del art. 4º de la Ley y a todo otro efecto que hubiere lugar dentro de los propósitos de ésta.

Art. 19º — En el caso previsto por el art. 9º de la Ley los sub-inquilinos que tomaren la si-

tuación de locataria directos quedarán obligados al pago de un alquiler proporcional a la parte del inmueble ocupado por cada uno.

TITULO —II—

PRECIO BASICO Y FIJACION DE VALOR LOCATIVO

Art. 20º — En los casos contemplados por el artículo 8º de la Ley, deberá procederse en la forma que a continuación se indica:

1º — Cuando ocurriere el fallecimiento del locatario, la prórroga beneficiará en primer lugar al cónyuge si lo hubiere, luego al pariente en grado más cercano con capacidad civil para suscribir válidamente un contrato de locación. Se entenderá que en igualdad de grado de parentesco los ascendientes serán preferidos a los descendientes, y ambos a los colaterales.

2º — En caso que la unidad locativa quedase disponible por desocupación voluntaria y definitiva del locatario, éste queda facultado para señalar el familiar civilmente capaz que habrá de sustituirle en la locación.

3º — Cuando se trate de inmuebles con destino diferente al de vivienda familiar, se entenderá que son sucesores legales aquellos que declarados tales por autoridad judicial competente, continúan con el giro del negocio. Hasta que no se dicte quito de declaratoria de herederos en el juicio sucesorio del causante, la locación seguirá a nombre de la sucesión, respondiendo por ella los derecho habientes.

Para los casos contemplados en los incisos 1º y 2º, la persona que pretenda gozar del beneficio de la prórroga, deberá probar haber tenido en la unidad locativa de que se trata su domicilio real durante los seis meses anteriores a la fecha de la causa que provoca la transferencia de la locación. Se admitirá toda clase de pruebas pero no será suficiente la sola prueba testimonial.

Art. 21º — Conforme lo previsto en los artículos 10 y 13 de la Ley, el precio de locación será el libremente convenido entre las partes por contrato escrito, siempre que:

1º — Permita al propietario atender con el mismo el pago de los impuestos y tasas que gravan el inmueble.

2º — No proporcione al propietario una renta neta anual superior al seis por ciento (6%) de la tasación fiscal cuando se trate de inmuebles habilitados con anterioridad al 1º de enero de 1950; o superior al siete por ciento (7%) de la misma tasación, en caso de inmuebles nuevos o refuncionados y habilitados con posterioridad a la fecha indicada y antes del 31 de diciembre de 1953.

Deberá considerarse como propiedades refuncionadas aquellas en que por tal concepto se invierta una suma no inferior al 20% de la valuación fiscal vigente a la fecha en que la refunción se efectúa.

Si el contrato no estuviere encuadrado dentro de las disposiciones del presente artículo, la Cámara no registrará el mismo, y si mediante

solicitud de parte interesada reajustará el precio de la locación, de acuerdo a las normas de los artículos 23 y siguientes.

Art. 22º — Cuando no exista contrato escrito de locación la Cámara procederá a fijar el valor de los inmuebles de acuerdo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Art. 23º — Se determinará el monto de los impuestos y tasas que gravan el inmueble con exclusión de las hipotecas, calculados sobre la última valuación fiscal realizada con carácter general.

Art. 24º — Sobre la suma que resulte de la aplicación anterior, se reconocerá una renta a calcularse en la forma que a continuación se indica, aplicando los porcentajes sobre el valor fiscal de la unidad locativa.

a) Del 0 al 3% para inmuebles destinados a viviendas, o a comercios é industrias cuyo capital no supere a los \$ 20.000 m.n.

b) Del 3 al 6% para inmuebles destinados a comercios é industrias cuyo capital supere el límite expresado.

c) La fijación del valor locativo de inmuebles que no sean utilizados para viviendas, comercios é industrias será determinado en la forma establecida en el inciso anterior.

Determinada la renta anual bruta en base a lo dispuesto en el artículo 23 ó incisos precedentes, se agregará sobre el monto, un 15% en concepto de gastos de conservación del edificio.

La duodécima parte de la cantidad así obtenida, será igual al alquiler básico mensual que deberá abonar el locatario.

Art. 25. — Para determinar la renta neta que se reconoce en el artículo anterior, y dentro de los límites que en el mismo se establecen, el propietario, locador o sub locador, por una parte y el inquilino por la otra, formularán declaración jurada de bienes, ante el Presidente de la Cámara, y éste tomará en cuenta la solvencia de ambas partes para establecer el monto de aquélla.

Art. 26º — Queda exceptuada de las normas establecidas en los artículos anteriores, la locación de viviendas de carácter precario a las cuales se le aplicarán las disposiciones de fondo y forma.

Art. 27º — Fijese entre 1 y 5 pesos (uno y cinco pesos moneda nacional) mensuales, el precio que deberá abonarse por la locación de terrenos baldíos con construcción de carácter precario o sin ella, y destinado a la vivienda familiar en todo el territorio de la Provincia.

Art. 28º — Para la fijación del valor locativo, la Cámara de Alquileres o sus Delegaciones, procederán en forma sumaria y sus decisiones serán inapelables.

Art. 29º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Municipios de la Campaña, procederán por conducto de sus organismos competentes, a inspeccionar las construcciones previstas comprendidas en el presente decreto, empleando a los propietarios de aquéllas que no tengan las mínimas condiciones exigidas por las reglamentaciones vigentes, a que procedan a su confección, aplicando en cada caso, las respectivas ordenanzas de construcción.

TITULO III

CONTRATOS Y CONVENIOS

Art. 30º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto todo contrato de locación de inmuebles urbanos deberá formularse por escrito y de acuerdo a las bases generales que establecerá, de conformidad con la Ley y este Decreto, la Cámara de Alquileres, y registrarse dentro de los diez días de la fecha de su otorgamiento en la Secretaría del Cuerpo, bajo pena de multa.

Art. 31º — A los fines del artículo anterior la Cámara procederá por Secretaría a abrir un registro de contratos de locaciones urbanas.

Art. 32. — Los convenios que prevé el artículo 11º de la Ley deberá formularse por escrito y someterse a consideración de la Cámara de Alquileres, aportándose con carácter de declaración jurada los antecedentes que ésta solicite.

Contratándose sobre viviendas, será condición indispensable la ocupación previa por el locatario a título de tal.

Si el Cuerpo estimare que las condiciones o mejoras pactadas no justifican las demás condiciones del contrato, convocará a las partes a conciliación y en caso de no mediar avenimiento, rechazará el contrato dándole a conocer el alquiler que objetivamente corresponda, sin que ello implique pronunciamiento acerca del carácter invocado por aquéllas.

Deberá comunicarse a la Cámara toda modificación, transferencia o cesión operada respecto de los convenios celebrados de acuerdo con el art. 11 de la Ley.

Art. 33º — Toda falsedad u ocultación en la presentación tendiente a la aprobación de los convenios de que se trata el artículo anterior constituirá infracción penada con la sanción del art. 36º de la Ley.

Art. 34º — En el caso de disconformidad que contempla el art. 12 de la Ley corresponde a la Cámara determinar si el valor de venta o cesión de uso de los muebles es proporcional a su valor real de acuerdo a la tasación que practica que la misma.

Art. 35º — Todo propietario de inmueble que da obligado a mantener el mismo en idénticas condiciones de habitabilidad en que se encuentra al tiempo de celebrarse el contrato de locación, quedando a su cargo la reparación de todo deterioro que tuviera su origen en factores ajenos a la voluntad del inquilino y/o debidos al normal uso del inmueble.

A los fines previstos precedentemente, queda afectada en forma exclusiva la suma que por el artículo 24 se declara incorporada al precio básico de la locación en concepto de gastos de conservación del edificio.

TITULO IV

SERVICIO COMPLEMENTARIO

Art. 36º — Entiéndese que los términos "servicios complementarios de la locación" empleados por el art. 14 de la Ley, queda comprendida cualquier comodidad o accesorios de la locación.

La Cámara podrá establecer límites mínimos de prestación o modificación de esos servicios

complementarios, como así también las reducciones de alquileres a que tengan derecho los locatarios por supresión o restricción de los mismos, sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar.

TÍTULO V

DESALOJO E INCAUTACION Y REGISTRO DE VIVIENDAS

Art. 37^a — Conocida por denuncia o por cualquier otro medio la situación prevista por el artículo 24^o de la Ley, y sin perjuicio de las sanciones a que se refieren los artículos 25 y 36 de la misma, el Presidente de la Cámara recabará del Poder Ejecutivo la orden de instrucción provisional del inmueble hasta tanto el juez competente dicte sentencia en el juicio de desalojo que la Ley autoriza. Si los interesados fueren negligentes en argir el trámite del correspondiente

proceso civil, el Presidente o la persona que éste designe tendrá personería suficiente para solicitar al Tribunal las medidas procesales conducentes a obtener un pronunciamiento que permita la rápida y normal utilización de la unidad locativa.

Art. 38^a — Los jueces al requerir a la Cámara de Alquileres el informe que dispone el artículo 26 primer párrafo de la Ley, establecerán los puntos que juzguen necesarios para hacer la mejor apreciación de las necesidades de las partes, sobre los que deberá expedirse el referido organismo.

En los juicios de desalojo que autoriza el segundo párrafo del mismo artículo, el juez en ningún caso ordenará el desahucio mientras el actor no haya ofrecido al demandado vivienda en las condiciones que determina dicha disposición.

La Cámara abrirá un registro especial en el cual podrán inscribirse los propietarios e inquilinos que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 26 de la Ley, a fin de facilitar a los primeros el cumplimiento de la referida disposición, y a los segundos, ejercer el derecho de preferencia que le confiere el último párrafo del mencionado artículo.

Art. 39. — A los fines que se haga efectiva la preferencia a que se refiere el último párrafo del art. 26 de la Ley el inquilino o sub inquilino desalojado deberá presentar a la Cámara el testimonio de la sentencia que ha ordenado el desalojo, pudiendo hacerse esta presentación aun antes que se haga efectivo el lanzamiento.

Art. 40^a — Los jueces al comunicar a la Cámara la sentencia de desalojo de acuerdo con las prescripciones del art. 45 de la Ley, como así también los lanzamientos decretados, especificarán:

- a) Nombre de las partes; b) ubicación del inmueble; c) causas del desalojo. En los casos de juicios por construcción o refacción.
- a) Número y características de las unidades locativas que se detectaron o demuestran.
- b) Número y características de las unidades locativas que han de construirse o refaccionarse.

TÍTULO VI

DE LA CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA

Art. 41^o — La Cámara de alquileres de la Provincia estará integrada por un Presidente y Cuatro Vocales designados por el Poder Ejecutivo los que actuarán con la asistencia de un Letrado del Cuerpo de Abogados del Estado, un Secretario y el Personal de inspección y administrativo que le asigne la correspondiente Ley de Presupuesto.

Art. 42. — De los cuatro vocales, dos representarán a los inquilinos y dos a los propietarios de inmuebles, y cada uno de ellos será designado a propuesta en terna de las entidades que en la Provincia los agrupan.

TÍTULO VII

FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE ALQUILERES

Art. 43^o — Corresponde al Presidente de la Cámara de Alquileres:

- a) La Dirección del Cuerpo y su organización administrativa.
- b) Presidir las sesiones de la Cámara en la forma y con la extensión de facultades que determine su reglamentación interna.
- c) Mantener las relaciones entre el Cuerpo y las demás autoridades provinciales.
- d) Toda otra función que por este decreto se le asigne o que sea conducente al normal desempeño de las funciones que por la Ley o el presente decreto se atribuye a la Cámara de Alquileres;
- e) Solicitar de los Jueces y Tribunales actuaciones judiciales o sus testimonios.

Art. 44^o — El Presidente de la Cámara o miembro que reglamentariamente lo reemplace podrá ordenar comparendos y ejercer todos los recursos que aseguren el cumplimiento de la Ley y de la presente reglamentación.

TÍTULO VIII

FACULTADES DE LA H. CAMARA DE ALQUILERES

Art. 45^o — Corresponde a la Cámara de Alquileres como Cuerpo Colegiado:

- a) Resolver situaciones emergentes de modalidad des especiales de las locaciones.
- b) Fijar el valor locativo de los inmuebles en las condiciones previstas por la Ley y el presente decreto.
- c) Establecer, no obstante cualquier forma simulada o aparente, la verdadera naturaleza de los contratos y de los actos llevados a cabo, siempre que no hubiere constancia judicial previa.
- d) Tomar vista de los asuntos que se hallen en trámite en las distintas oficinas de la Cámara.
- e) Resolver en caso de oposición la instalación de nuevos elementos que hagan a la necesidad o comodidad del inquilino, siempre que no se perjudique el edificio y que la erogación corra por cuenta exclusiva del locatario.

f) Considerar los proyectos, memorias e informes que por mandato de la Superioridad o por propia iniciativa de la Presidencia deban ser elevadas al Poder Ejecutivo;

g) Dictar las disposiciones que juzgue necesarias para el ejercicio de estas facultades, como así mismo, dictar el Reglamento Interno del Organismo.

Art. 46. — Corresponde a los Vocales de la Cámara como funcionarios individuales, velar por el estricto cumplimiento de las leyes y decretos que se hallen o se hallaren en vigencia en materia de locación, colaborando con el Presidente en las tareas de control que este funcionario les asigne y en las que reglamentariamente pudieren corresponderles.

Art. 47. — El Letrado del Cuerpo de Abogados del Estado debe prestar su asesoramiento jurídico toda vez que le sea requerido por la Cámara o por su Presidente, debiendo participar en las sesiones de la Cámara con voz pero sin voto.

Art. 48. — El Secretario de la Cámara tendrá las funciones que le asigne la reglamentación interna, debiendo asistir a las sesiones de la Cámara de cuyas deliberaciones labrará acta que refrendará con su firma.

TÍTULO IX

Delegados de la H. Cámara de Alquileres en el Interior de la Provincia

Art. 49. — En las ciudades y pueblos de campaña los intendentes municipales tendrán las mismas atribuciones que por este decreto se otorgan al Presidente de la Cámara, y sus decisiones serán recurribles por vía de apelación ante la Cámara de Alquileres de la Provincia.

TÍTULO X

Procedimientos a seguir en la H. Cámara de Alquileres

Art. 50. — El procedimiento ante la Cámara de Alquileres se ajustará a las normas de los artículos siguientes. Debiendo tenerse en cuenta que el mismo será impulsado de oficio, los términos serán perentorios e improrrogables, computándose únicamente los días hábiles.

Art. 51. — Impuesto un pedido de reajuste del valor locativo, se notificará de él a la parte contraria quien deberá contestarlo dentro de los seis días siguientes a la notificación bajo apercibimiento de que la Cámara decidirá sin oírlo.

Art. 52. — Con el pedido y la contestación ambas partes deberán acompañar declaración jurada de sus bienes.

Art. 53. — A los efectos del reajuste del valor locativo, el Presidente de la Cámara recabará de la Dirección General de Inmuebles los antecedentes que juzgue necesarios para establecer las características del inmueble, su valuación fiscal y demás condiciones determinantes de su valor locativo, debiendo expedirse dicha Repartición dentro del plazo de diez días. Al mismo tiempo ordenará una

inspección ocular que se practicará por la persona que aquél funcionario designe.

Art. 54. — Vencido el plazo del Art. 51 y remitidos los antecedentes del caso, la Cámara mediante resolución fundada en la cual se hará siempre mérito de la opinión del Asesor Letrado aceptándola o rechazándola, determinará el valor locativo del inmueble conforme las prescripciones del presente decreto.

Los efectos de la Resolución tendrán retroactividad a la fecha de interposición de la demanda.

Art. 55. — Las transgresiones a la Ley 13.581, prerrogada por la N° 14.288 y al presente decreto Reglamentario, serán denunciadas ante la Cámara de Alquileres o ante los Intendentes Municipales de campaña según la ubicación del inmueble.

Art. 56. — Las denuncias podrán hacerse verbalmente o por escrito. No se considerarán las anónimas.

No sabiendo firmar el denunciante, se admitirá la firma o ruego o la impresión digital consignada ante el funcionario que reciba la denuncia quien deberá efectuar la correspondiente certificación.

En las denuncias verbales se redactará un acta en la que se hará constar detalladamente la exposición del denunciante y su firma.

Art. 57. — Todo denunciante deberá documentar su identidad. Podrá suplirse la documentación mediante declaración de dos testigos o por conocimiento o responsabilidad del funcionario que reciba la denuncia.

Art. 58. — Estimando los Intendentes Municipales de campaña que la denuncia que le presentaren es de importancia, la pondrá en conocimiento del Presidente de la Cámara mediante carta certificada dentro de las 48 horas de recibida y éste ordenará la confección del sumario, si así lo estima pertinente.

Art. 59. — Admitida una denuncia el Presidente de la Cámara dispondrá la inmediata instrucción del sumario, el cual estará a cargo de ese funcionario o de aquél a quien éste designe.

Art. 60. — A los imputados se les comunicará en el momento de comparecer, las causas del sumario que se les instruye. Para su declaración regirán las normas del Código de Procedimientos en materia criminal de la Provincia.

Art. 61. — Se admitirán como pruebas las reconocidas por las leyes procesales de la Provincia.

Los testigos y peritos llamados a declarar depurarán bajo juramento de decir verdad.

El instructor tendrá la obligación de practicar todas las diligencias probatorias ofrecidas por el denunciante o el denunciado siempre que ellas fueran pertinentes.

Art. 62. — Las citaciones al imputado, se harán por telegrama o por cédula que serán diligenciadas por la Policía de la Provincia.

En la citación se fijará la fecha de la audiencia, la transgresión que se imputa y el apercibimiento de que deberá concurrir a ellas ofreciendo la prueba correspondiente que deberá producir dentro del término perentorio de cinco días, so pena de tener por ciertos los hechos afirmados en la denuncia.

Art. 63. — Producida la prueba el instructor dictará resolución cerrando el sumario y a continuación consignará una síntesis de los hechos y determinará fundadamente, si las imputaciones se encuentran o no probadas.

Puesto el sumario a consideración de la Presidencia, ésta podrá dictar las medidas para mejor proveer que estimare oportuno, y dentro del tercer día será puesto a consideración de la Cámara quien resolverá dentro de los cinco días subsiguientes.

Art. 64. — Las infracciones verificadas por funcionarios inspectores serán consignadas en actas, entregándose al infractor una copia de la misma.

En las actas deberá individualizarse al imputado y la transgresión que se le atribuye. Serán tenidos por instrumento público y la prueba de la falsedad de su contenido correrá a cargo del imputado.

Art. 65. — El incumplimiento de las resoluciones de la Cámara o de la Presidencia, cuando no fueren de carácter punitivo, será sancionado con multas hasta de \$ 2.000.— m/n.—

Para las transgresiones de la Ley de Locaciones urbanas y del presente decreto, cuando no existan sanciones expresas, podrán aplicarse una multa hasta de \$ 2.000.— m/n.—

Art. 66. — Toda resolución definitiva de la Cámara de Alquileres será apelable dentro del tercer día de su notificación por ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con excepción de los casos previstos

por los artículos 26 a 29 del presente decreto. Concedida la apelación, se hará saber a las partes que dentro del quinto día hábil subsiguiente deberán sostener el recurso por ante el Ministerio, so pena de resolverse la cuestión sin oírlos. — Los términos fijados en el presente artículo serán perentorios e irrogables. El Ministerio de Gobierno resolverá en definitiva previo dictamen del Fiscal de Estado.

Art. 67. — La jurisprudencia administrativa sentada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, será obligatoria para la Cámara de Alquileres.

Art. 68. — Las tramitaciones en la Cámara de Alquileres, se harán en papel simple y sin previo pago de impuesto alguno.

Las actuaciones ante el Ministerio de Gobierno se harán en sellado de Ley.

Art. 69. — Deróganse las disposiciones de los Decretos Nos. 2458|50, 2101|52, 2490|52, 4540|52 y 5970|52.

Art. 70. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS CITATORIOS

N° 10.125 — EDICTO CITATORIO —
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gregorio Bonifacio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.15 litros por segundo proveniente del Río Cachi, 2900 m². de su propiedad catastro 59 de Cachi.
Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27|11 al 11|12|953

N° 10.124 — EDICTO CITATORIO —
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Vica tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.79 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. 5000 m². del inmueble "El Recreo", catastro 430 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 15 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia de la propiedad.
Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27|11 al 11|12|953

N° 10.123 — EDICTO CITATORIO —
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés Florencio Funes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar en turno de seis horas cada doce días con todo el caudal de la acequia Aguirre del Río Calchaquí, Ha. 1.25 de su propiedad "El Bordo", catastro 186, ubicada en San José (Cachi). En época de abundancia de agua se fija una dotación máxima de 0,66 l/seg. para la superficie regada.
Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27|11 al 11|12|953

N° 10.122 — EDICTO CITATORIO —
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés Florencio Funes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,1 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, cuatro Has. de su propiedad "San Miguel", catastro 188, ubicada en Escalchi (Cachi). En época de estiaje se fija una dotación equivalente a un turno de 24 horas cada doce días con todo el caudal de la acequia correspondiente.
Salta, 26 de noviembre de 1953.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 27|11 al 11|12|953

Nº 10.121 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dora Sanchez de Obihan tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,64 litros por segundo proveniente del Río La Paya, 1 Ha. 2185 m2 del inmueble catastro 181 de La Paya (Cachi). En época de estiaje, tendrá turno de 18 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia de la propiedad.

Salta, 26 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 27/11 al 11/12/53

Nº 10.120 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Clara Montellano de Grünberg tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,08 l/seg. proveniente del Río Cachi, 1500 m2. del inmueble catastro 44 Departamento Cachi.

Salta, 26 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 27/11 al 11/12/53

Nº 10.119 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuela Aramayo de Moya tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,31 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 6000 m2. del inmueble "Los Alamos", catastro 30 de Cachi. En estiaje tendrá turno de una hora y media cada 16 días con todo el caudal de la acequia del Alto.

Salta, 26 de noviembre de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 27/11 al 11/12/53

Nº 10.118 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Valeria Aramayo de Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5600 m2. del inmueble "El Sauce", catastro 321 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de una hora y media cada 16 días con todo el caudal de la acequia del Alto.

Salta, 26 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 27/11 al 11/12/53

Nº 10.117 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Carmen tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 4000 m2. del inmueble "La Pasquina" catastro 494 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de una hora cada 16 días con todo el

caudal de la acequia del Alto.

Salta, 26 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 27/11 al 11/12/53

Nº 10.116 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejandro Cruz Farfan tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,84 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 6000 m2. de la fracción "Potrero de Escalchi" catastro 343 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia principal de riego.

Salta, 26 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 27/11 al 11/12/53

Nº 10.115 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE PEREZ SEGURA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 500 litros por segundo, a derivar del río Colorado, su propiedad "Puesto Viejo", catastro 1852, del Dpto. de Orán, para una superficie de 1.000 Has. —

La concesión a otorgarse, tendrá el carácter de temporal-eventual.

Administración General de Aguas de Salta

e) 26/11 al 10/12/53.

Nº 10.112 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 11091/48 CAMILO GARCIA s. r. p. 23 R.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CAMILO GARCIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 7,87 l/seg. a derivar del río Yatasto por el canal de la comunidad, 15 Has. del inmueble "Campo Alegre" ubicada en Yatasto, Dpto. Metán. En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta, 24-11-53.

Administración General de Aguas.

e) 25/11/53 al 9/12/53

Nº 10.108 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Delfín Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,5 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 20 Has. del inmueble "Las Arcas" catastro 352 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 22 horas en ciclos de 6 días con todo el caudal de la "Acequia del Medio" (en un turno riega durante 20 horas y el turno siguiente le corresponden 24 horas).

Salta, noviembre 23 de 1953

Administración General de Aguas de Salta

e) 24/11 al 7/12/53

Nº 10103 — REF. Expte. 14010/48. — JUAN

RUIZ SANCHEZ s. r. p. 191/1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN RUIZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4,43 l/seg. a derivar del río Rosario ó Horcones por el canal Australasia, 8 Has. 4302 m2. del Lote 145/A, catastro 1187 de Rosario de la Frontera, Colonia Australasia. — En estiaje tendrá turno de 25 horas 29 minutos cada 15 días con un caudal de 45 l/seg. a derivar del referido canal.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10102 — REF. Expte. 12.834/48. — CRES-

PIN HERNANDEZ s. r. p. 51-1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CRESPIN HERNANDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con un caudal de 5,25 l/seg. a derivar del río Los Salteños por la acequia de la propiedad, 10 Has. del inmueble "Falos Blancos" ubicado en Río Seco, Departamento Anta 1ª Sección.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10097 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pablo Dubus tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 31,5 l/seg. proveniente del Río Metán, 60 Has. de su propiedad "Fracción C Punta de Agua", catastro 1270 Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10096 — REF. Expte. 12953/48. — BLANCA

S. DE DUBUS s. r. p. 101-1

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BLANCA SIERRA DE DUBUS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,82 l/seg. a derivar del río Metán por la acequia El Molino 5 Has. del inmueble ubicada en San José, Metán catastro 1289. — En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e)23/11 al 4/12/53.

Nº 10095 — REF. Expte. 14619/48. — SECUNDA

NO CLERICO s. r. p.47-1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SECUNDINO CLERICO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 163 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal de su propiedad, 311 Has. del in-

mueble "El Parque", catastro 111 de El Galpón, Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

Nº 10094 — REF.: Exp. 14552/48. — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r. p.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 420 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento por el Canal Las Delicias, 800 Hs. del inmueble "Las Delicias" — catastro 123 — de El Galpón, Departamento Metán.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

Nº 10093 — REF.: EXPTE. 14621/48 — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r. p. 75-1
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 52,5 l/segundo a derivar del río Pasaje ó Juramento, por el canal Las Delicias 100 Hs. del inmueble "La Ovejera" ubicado en El Galpón, Dpto. Metán. — En época de abundancia, hará uso de un caudal máximo de 0,75 l/seg. y por Ha.

Salta, 20 de noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

Nº 10092 — REF.: EXPTE. 14620/48. — ANTONIO Y ERNESTO CLERICO s. r.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO Y ERNESTO CLERICO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para el inmueble "Villa Armonía" ubicado en El Galpón, Metán, para irrigar con un caudal de 525 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal Las Delicias, 1000 Hs. de dicha propiedad. — En época de abundancia, hará uso de un caudal máximo de 0,75 l/seg. y por Ha.

Salta, 20 de Noviembre de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/11 al 4/12/53.

Nº 10.088 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUANA PEREZ DE ROMANO; tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 5,25 litros por segundo proveniente del arroyo La Candelaria; diez hectáreas del inmueble "Santa Juana"; ubicado en La Candelaria.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—

Administración General de Aguas de Salta,
e) 20/11 al 3/12/53

Nº 10.086 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Ezequiel y Lina Chocobar tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3,15 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí; 6 Hs. de su propiedad "Fracción San José", catastro 391 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—

Administración General de Aguas de Salta,
e) 20/11 al 3/12/53

Nº 10.071 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Salvador Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Hs. del "Lote 89 Colonia Santa Rosa" catastro 793 de Orán; de Aguas, se hace saber que José Muñoz Molina, Noviembre 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 16 al 27/11/53

Nº 10.070 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 91 de Colonia Santa Rosa catastro 4420 de Orán.

Salta, Noviembre 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 16 al 27/11/53

Nº 10.069 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Baldomero Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 99 de Colonia Santa Rosa, catastro 4419 de Orán;

Salta, Noviembre 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 16 al 27/11/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10.127 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION.

Administración General de Viabilidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Río Piedras — Río Juramento y puente sobre los arroyos Lumbregos y Chato, \$ 21.845.098,62 Deben cotizarse, precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 8, planta baja, Capital Federal.

e) 27/11 al 18/12/53

Nº 10.126 — LICITACION PUBLICA —

El día 5 de Diciembre de 1953 a las 17 y 30 horas, en la Intendencia Municipal, se procederá a la apertura de los sobres, con las pro-

puestas que se reciba para la provisión de carne de vacuno al pueblo.

Los interesados podrán concurrir a la Secretaría de esta Municipalidad para retirar los pliegos de condiciones y solicitar informes, todos los días hábiles de 17 a 21 horas.

CAMPO SANTO (Salta) Noviembre 20 de 1953.

JOSE MANUEL RUIZ

Intendente Municipal

e) 27/11 al 4/12/53.

Nº 10 109 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
LICITACION PUBLICA YS. Nº 81

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 23 del corriente mes, para la provisión de Repuestos y Accesorios para Automoviles, Camiones y Camionetas marca CHEVROLET, modelos 1934/51.

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de YPF, Campamento Vespucio, Representación Legal YPF, calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje YPF, Avda. Saenz Peña 830, Tucuman, y Oficina de YPF, en la ciudad de Orán.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de YPF, Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 7 de diciembre de 1953 a horas once.

Hector M. Giordano — Administrador Acc.

e) 24/11 al 7/12/53.

Nº 10 107 AVISO

EJERCITO ARGENTINO

LICITACIONES

El día 27 de noviembre de 1953 a las 10.00 horas, en el Cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes" se procederá a la apertura de los sobres, con las propuestas que se reciban para la provisión de los siguientes víveres durante el año 1954.

Por Licitación Privada: Pescado desecado.

Por Concurso de Precios: Papas.

Los interesados podrán concurrir al Servicio de Intendencia del citado cuartel para retirar los pliegos de condiciones y solicitar informe, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Tartagal, 20 de Noviembre de 1953

FDO: HORACIO A. ZENARRUZA

Teniente Coronel Jefe II Rm. 20

Presidente Comisión de Compras

HECTOR RODOLFO NAUDEU

Tte. 1º de Inf. III Rm. 20

e) 24 al 27/11/53

Nº 10101 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(ENDE)

LICITACIONES PUBLICAS YS. Nº 79 y 80.

Llámanse a Licitación Pública para la provisión de Repuestos y Accesorios para Camiones Ford modelo 1937/41, y Postes de Madera para Líneas Telefónicas.

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F., calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje YPF,

Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de YPF. en la ciudad de Orán.

"Las propuestas deberán dirigirse a la Admi-

nistración de YPF, Campamento Vespucio, don-
de se llevará a cabo el acto de apertura los
días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1953,
a horas once".

HECTOR M. GIORDANO

Administrador Acc.

e) 23 al 27/11/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10104 — SUCESORIO — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ignacia Mamani de Sojama, bajo apercibimiento de ley — Salta, Noviembre 17 de 1953. — ANGEL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 23/11 al 6/12/54.

Nº 10077 — El doctor Jorge Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Dolores Stemman de Fingelstein, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.
Salta, noviembre 13 de 1953

ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado
e) 17/11/53 al 30/12/53

Nº 10.073 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA CASIMIRO DE CORREGIDOR, bajo apercibimiento de Ley.
Salta, Noviembre 6 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.072 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON CONCEPCION CANCHEL bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 4 de Noviembre de 1953. — ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado.
e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.067 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELISA o INOCENCIA ELISA LOPEZ DE DEL VAL. — Salta, 12 de Noviembre de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/11/53 al 29/12/53

Nº 10064 — EDICTO SUCESORIO — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a acreedores y herederos de don JOAQUIN ALVARADO, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 6 de Noviembre de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 13/11 al 28/12/53

Nº 10063 — EDICTO SUCESORIO
El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña María Juana Mendoza de Abuz Salta, 4 de noviembre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.
e) 13/11 al 28/12/53

Nº 10.061 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Rodolfo Tobias cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CONTRERAS DE NIEVAS y de MERCEDES NIEVAS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento. — Salta, 11 de Noviembre de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.055 — SUCESORIO: Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de don FRANCISCO MORAGA por treinta días. Salta, 29 de octubre de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.054 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA SOFIA o SOFIA EUFEMIA SORICH DE PEYROTE. Salta, 4 de noviembre de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.053 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luis o Luis Benjamín Povoli. — Salta, diez de Noviembre de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.039 — EDICTOS: — Oscar P. López Juez C. y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Nicolás Sardina y Rosalía Argañarez de Sardina, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Edictos a publicarse BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Octubre 5 de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 9/11 al 21/12/53.

Nº 10038 — SUCESORIO
El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de VIRGINIA CEBALLOS DE MOLINA y JUANA ROSA MOLINA Salta, Octubre 30 de 1953.
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10036 — SUCESORIO
El Dr. Luis Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Severo Ramos y Francisco Amador, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Noviembre 4 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10013 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPOS, ANA GUTIERREZ DE y CAMPOS WENCESLAO.
Salta, Octubre 26 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/11 al 17/12/53

Nº 10012 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAUL o FRANCISCO SEGURA.
Salta, Octubre 26 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/11 al 17/12/53

Nº 10001 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Delfina Fabián de Ortega, o Delfina Fabián. Salta, Octubre 26 de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9999 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROSSI. Salta, Octubre 22 de 1953.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9998 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUALTIERO GIACCAGLI. Salta, Octubre 22 de 1953.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9992 — Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Becerra o Isidora Amador de Becerra.— Salta, 21 de Octubre 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/10 al 10/12/53

Nº 9990 — Juez Civil Primera Nominación, cita por treinta días interesados en sucesión MILAGRO CARLOS DE AGUIRRE.

Salta, Octubre 8 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/10 al 10/12/53

Nº 9987 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobías y emplaza a herederos y acreedores de doña PAULA VERA DE ALVAREZ, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, Octubre 19 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 28/10/53 al 9/12/53

Nº 9986 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobías cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA EUSEBIA APAZA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, Octubre 23 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 28/10/53 al 9/12/53

Nº 9984 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX HERRERO.— Salta, Octubre 22 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 27/10 al 7/12/53

Nº 9967 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLETA GROSSI DE ATANACIO o NICOLASA GROSSI DE ATANACIO.— Salta, 22 de Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario
e) 23/10 al 3/12/53

Nº 9966 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos de Abraham Ahanduni.— Salta, Octubre 20 de 1953.— E. Gilberto Dorado, Secretario.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 23/10 al 3/12/53

Nº 9958 — El Juez de la Nominación Civil y Comercial, Dr. Oscar P. López cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN CARO. — SALTA, 14 de Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 22/10 al 2/12/53.

Nº 9944 — SUCESORIO. El Dr. Oscar P. López, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Zabalía ó Zavalía de Iturre y de Lidia ó Lidia Deidiana ó Deidiana Zavalía de Agüero.— Salta, Agosto 4 de 1953.—

M. FUEMBUENA — Secretario
e) 21/10 al 1/12/53

9943 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia Nominación Civil y Comercial declara abierta la sucesión de Alejandro Mena y cita por treinta días a interesados.— Salta, Octubre 13 de 1953.
CARLOS E. FIGUEROA.

e) 21/10/53 al 1/12/53

Nº 9941 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA ó FELIPA LOPEZ.— ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, Octubre 7 de 1953.

e) 20/10/53 al 30/11/53

Nº 9940 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MIGUEL REYES.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

Salta, octubre 7 de 1953.

20/10/53 al 30/11/53

Nº 9933 — SUCESORIO. El Señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DAL BORGIO.— Salta, Octubre 16 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 20/10 al 30/11/53

Nº 9929 — SUCESORIO. — El Dr. Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA MIRANDA DE ARAMAYO, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Octubre 19 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 19/10 al 27/11/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9981 — POSESION TREINTAÑAL.— Se ha presentado doña Eustaquia RUEDA de Liendo. Matías Ricardo Avalos. Asunción Dóminga Avalos de Yapura, Evangelista Ayuso de Avalos, Telesfora Lucía Avalos y Urdiz, Iago Gabriel Avalos, por ante el juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Dr. Oscar P. Lopez promoviendo juicio de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º fracción de terreno denominado El Ventarrón de

1.800 metros cuadrados con todo lo edificado y plantado comprendido dentro de los siguientes límites: Norte la finca Santa Gertrudis; Sud con campos de la comunidad; Este con la finca Los Arboles; y este finca las Gradadas de sus Francisco Guaymas; 2ª fracción de terreno denominada El Pozo de 3 Hect. 3325 m2 con lo

edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el Río Breallito; Sud con campos de la comunidad; Este con la finca de doña Florentina B. de Malta; 3ª fracción de terreno denominada Santa Gertrudis de 2 Hect. y 2.990 m2 con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de

los siguientes límites: Norte con el río Breallito, Sud con la finca Los Arboles de suc. de Aurelio Liendo y G. Escobar; Este con la finca Los Arboles de suc. Celestino Escobar y Oeste con la finca Las Gradadas de Francisca Guaymas, 4ª fracción denominada El Rosal con una superficie de 1 Hect. 0827 m2, ubicada

en Seclantías Dpto. de Molinos, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con el Río Breallito; Sud con campos de la comunidad; Este con propiedad de Florentina Burgos de Malta; Oeste con propiedad de la suc. Nicador Lopez. Salta, 24 de setiembre de 1953.

JORGE A. BOSCH Escribano Secretario.

e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9945 — POSESORIO. Aurora Micaela Bohorquez de Lopez, Cross, ante el Juzgado de Segunda Nominación, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en Tolombón Departamento Cafayate, catastro 50; superficie 50 varas de frente por 50 varas de fondo; límites: Este, con calle pública; Oeste

con propiedad Sr. José Francisco Plaza; Norte con el Sr. Plaza; Sud. con Angelina C. de Moya. Cítase interesados por treinta días.— Salta, Octubre 21 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado
e) 21/10 al 10/12/53

Nº 9925 — EDICTO POSESORIO: — El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvarado esquina Talcahuano, Sección 3a., manzana 102, señalado con el Nº 85, con una extensión de diez y nueve metros treinta y cinco centímetros de

frente por cuarenta y siete metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Alvarado; Sud, lote Nº 17; Este, calle Talcahuano; y Oeste, lote Nº 85, cuya posesión treintañal solicita doña Elena Nogales de Llanos. — Salta, junio 18 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 19/10 al 27/11/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10.085 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don José Antonio Nuñez y don Benito Nu

ñez solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "PASO DEL RIO" o "CIENEGA LARGA", ubicada en el departamento de Guachipas de esta Provincia y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte; finca Abitama de Raul Carlos y Roberto Michel Ortiz; Sud; propiedad de Abelardo Gallo Torino, y Hermano; antes de la sucesión de Tristán López; Este, finca Bodeguita de Carlos, Jorge, Eduardo y Roberto Fleming; Oeste, Río Guachipas, el Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial ha ordenado que se practiquen las operaciones por el perito Ing. Napoleón Martearsa y dispuesto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en "Foro Salteño" y Boletín Oficial a todos los que se considere con derecho a formular oposición. Se han señalado los días Lunes y Jueves o siguientes en un caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos habilitándose para feria enero próximo.— Salta, Noviembre 19 de 1953.

ENRIQUE GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 20/11 al 5/12/53

REMATES JUDICIALES

Nº 10.128 — JUDICIAL
POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día viernes 4 de diciembre de 1953, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; 41 cajas de anilina marca "Federal", eju. con 12 cajitas de 100 gramos; 20 cajas de anilina marca "Federal", eju. con 50 cajitas de 30 gramos; éstos bienes se encuentran en poder del suscripto martillero. Ordena Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — JUAN MANUEL GUTIERREZ DEL RIO VS. NASIF FADEL" Exp. 31428/53. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 27/11 al 4/12/53.

Nº 10099 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 15 de Diciembre de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la BASE DE \$ 31.066.66, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con magnífica casa ubicada en esta ciudad, calle GRAL. GUEMES Nº 898, esquina 25 de Mayo.

TITULOS: Folio 353, asiento 5 del libro 20 del R. I. de la Capital. — CATASTRO Nº 2734.

ORDENA: Sr. Juez C. C. de 3ª Nominación en autos "EJECUTIVO — ANICETO TORENA vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA Y NOMBRAMIENTO ZUNIGA" Expediente Nº 14.977/53.

En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

JORGE RAUL DECAVI — Martillero

e) 23/11 al 14/12/53.

Nº 10.083 — JUDICIAL Inmuebles en el Pueblo de GUEMES

POR MARTIN LEGUIZAMON

El sábado 5 de diciembre a las once y treinta horas en los escritorios del Aserradero Guemes, Fleming 134 de General Guemes, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Juicio Ejecución Banco de la Nación Argentina vs. Barbieri y Collados S.R.Ltda, venderé con la base de \$ 266.559, (doscientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos un inmueble ubicado en el pueblo de General Guemes de 44.910 mts. 2, con todo lo plantado, clavado edificado y cercado constituido por ocho manzanas o fracciones según plano de loteo de la finca La Población archivado en la Dirección de Inmuebles número

195, y señalada con los números 1, 2, 6, 7, 11, 12, 16, y 17 con dimensiones y límites en los títulos respectivos y que se transcriben en la escribanía de hipoteca número 167 de fecha 26 de Julio de 1952 Escribano A. Sarcavia Valdez, En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19/11 al 4/12/53

Nº 10082 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día Jueves 31 de diciembre de 1953, a horas 18 en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 20.000 00 m/n. la valuación fiscal, un

terreno con casa ubicada en calle San Martín del pueblo de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, compuesta de dos piezas, construcción de adobe y techo de zinc y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud, propiedad de Serafina Rueda; Este, propiedad de Manuela Alvarado de González; y Oeste, propiedad de Matilde L. de Perón — Extensión: 24.50 mts. de frente, por 87 mts. de fondo. — Superficie: 2.131 mts. cuadrados 50 decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral Partida 410, Manz. 62 Parcel. 13

de Cerrillos. — Títulos Registrados a fl. 44, as. 4 del Libro 3 R. I. de Cerrillos. — Gravámenes: Hipoteca inscripta a fl. 45, as. 5 Libro citado. — Ordena: Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — JOSE AGUILERA Y OTROS VS. JOSE ALEJANDRO ARIAS" Exp. 17.332. — EN el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 18/11 al 31/12/53

Nº 10.075 — POR MIGUEL C. TARTALOS

De la Corporación de Martilleros JUDICIAL FINCA EN LA CALDERA.

El día 29 de Diciembre a las 17 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero

Nº 418, remataré con la base de \$ 2.400, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada La Mora situada en el Pórrero de Valencia, del Dpto. de La Caldera; Venta Ad—corpus.—

Títulos, Agregados en el expediente. Límites: Norte, con Salvador Rosas; Sud; Mi. caela Rullovs, Naciente, con Abraham Fer-

nandez Poniente, con Luis Linares. En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta de precio de compra Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño, Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. Expediente Nº 15965, Juicio División de Condominio, Severo Braza, Miguel Demetrio y Hernán Pfister vs. Venancio Rujlova.

e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10044 — JUDICIAL

PCR: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 29 de Diciembre de 1953, a horas 11, en mi escritorio, calle Eva Perón Nº 396, Salta, venderé con base de \$ 13.000.— (TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) el inmueble CATASTRO Nº 544 Departa-

mento LA VIÑA, Provincia de SALTA y que según título hipotecario, consiste en el TERRENO con la CASA edificada en el mismo, y demás clavado y plantado, formada dicha edificación por quince habitaciones y demás dependencias, todo de buena construcción, encontrándose una parte de dicha edificación techada con

quinientos chapas de zinc, ubicado el referido inmueble en el Pueblo Eva Perón (antes La Viña), departamento La Viña, Provincia de Salta, y compuesto de una extensión de Diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, lo que resulta tener la superficie comprendida dentro de los siguientes límites: Al NORTE, con la plaza vieja del pueblo Eva Perón (antes La Viña); al SUD, con

la casa de propiedad de la familia de Lino Segundo Vazquez; al ESTE, con la calle pública; y al OESTE, con propiedad de doña Benita Núñez de Esteban. TITULOS: Folio 126, Asiento 3 Libro 2. — En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. — Comisión según Aram-

col, a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación. Ejecución Hipotecaria Amalia O. de Figueroa vs. Moisés Yarade. Expediente 14.461/53.

e) 11/11 al 23/12/53.

Nº 10037 — JUDICIAL

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

CASA EN ESTA CIUDAD —BASE \$ 2.266.66

El día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARI, con la base de Dos mil doscientos se-

setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado

en esta ciudad, calle Dr. Manuel Acevedo Nº 40, que consta de 5 habitaciones de material de primera y galería, techos de tejas y tejuelas y chapas de fibrocemento, pisos de mosai-

cos. Mide 10 mts. de frente; 11.70 de contrafrente; 41.75 de fondo en su costado Este y 35.67 mts. de fondo en su costado Oeste, haciendo una superficie de 387.19 m2. Límites: Norte calle Manuel A. Acevedo; Sud este lote 15, Este lote 24 y Oeste lote 22. Nomenclatura Catastral: Partida 17.399— Circunscripción I—Sección C—Manzana 50b— Parcela 24 Va-

lor fiscal \$ 3.400.00 — Titulos a folio 487, asiento 4 del libro 104 de R. I. Capital. Gravámenes a folio 487, asiento 5 del libro 104 de R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo— E. Pallavicini S. A. C. vs. Nicolás Senkevíc Restovic".

e) 9/11 al 21/12/1953

Nº 10.005 — JUDICIAL:

POR LUIS ALBERTO DAVALOS.

Remate de importante Establecimiento Rural —FINCA Y ESTANCIA "OSMA"

Tierras óptimas para cultivo de tabacos
BASE: \$ 293.333.32 m/n.

El día Martes 15 de Diciembre de 1953, a horas 18, en calle 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), la finca

denominada "Osma" ó "San José del Osma" ubicada en el Departamento Eva Perón (antes La Viña), de ésta Provincia, con superficie de 7.757 hectareas, 4.494 mts. según mensura judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: arroyo

"Osma" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a "Coronel Moldes"; Este, con finca "Reño" de Guillermo Villa; Sud Oeste, con fincas "Hoyadas" y "Alto del Cordón" de Juan López; y Oeste, con cumbres de la serranía que la separan de la finca "Potrero de Diaz" de El Alazán S.R.L.

350 hectareas cultivadas con riego suficiente Posibilidad de cultivo y riego mínimo 600 Hs campos de pastoreo abundante monte agua del

dominio privado que nace en la finca canales de riego 2 represas potreros alambrados 8 estufas para secar tabaco casas para peones espléndida casa principal con todas las comodidades construcción material de primera instalación de aguas corrientes, y luz eléctrica galpón para almacenamiento de tabaco dependencias para maquinarias y herramientas Estación "Osma" F.C.N.G.B. dentro de la finca:

Titulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R.I. de La Viña Catastro Nº 426 Gravámenes: Hipoteca en ber, término a favor del Banco Hipotecario Nacional, deuda actual \$ 54.540, registrada a folios 148 y 224 asientos 201 y 328 Libro "A" de Gravámenes de La Viña Excluidos del remate: Herramientas, maquinarias, muebles y semovientes.

Ordena: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO EL ALAZAN S.R.L. vs. BONIFACIA LA MARTA DE ZUNIGA" Exp. 17.238/53. En el acto del remate el 20% como señal, el saldo una vez aprobado el remate, Comisión arancel a cargo del comprador.

MANUEL A. FUERNBUENA Escribano Secretario.

e) 2/11 al 14/12/53

Nº 9969 — JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES.

POR FRANCISCO PINEDA

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA vs. SOCIEDAD MINERA GUFRE DE EXPLOTACION Y EX-

PLORACION" Exp. Nº 20875/53, el día JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1953 a las 19 hs. en mi Oficina de remate calle General Perón 208 Salta, remataré con BASE DE \$ 6.667.00

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N. equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 de las acciones del Sr. Argentino Exequiel Frey

tes Casas sobre la MINA ELVIRA ubicada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Geronimo Viejo Departamento de la Poma Prov. Salta Titulos inscriptos F. 4 Libro 2 R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta. En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra. Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión de arancel a cargo del comprador. Francisco Pineda. — Martillero.

e) 26/10 al 4/12/53

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10.030 EJECTIVO — CITACION A JUICIO "Ord. — Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos menores — María Rosa Arneodo de Leal vs. Roberto Leal". RODOLFO TOBIAS Juez de Primera Instancia Tercera Nominación

en lo C. y C., cita a don ROBERTO LEAL, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarle defensor oficial. Salta, Octubre 27 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2 al 27/11/1953.

SECCION COMERCIAL

QUIEBRAS

Nº 10 105 — QUIEBRA DE ROQUE RUIZ (HIJO)

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial ha declarado en estado de Quiebra al comerciante don Roque Ruiz (Hijo) con domicilio en esta ciudad calle Pellegrini Nº 402.

Ha fijado hasta el día 8 de Diciembre próximo para que los acreedores presenten al Síndico, que resultó sorteado, don Francisco Castro Madrid, los justificativos de sus créditos y ha designado el día 28 de Diciembre de 1953 para la junta de verificación de créditos a horas 10, e invita a los señores acreedores para tal fin.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta noviembre 18 de 1953

ENRIQUE GILIBERTI

e) 24/11/53 al 2/12/53

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 10.113 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Comunicase a sus efectos que con la intervención del suscripto escribano con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 479 donde deberán deducirse las oposiciones, la casa de comercio de don Federico Alvero con asiento en la intersección de las calles General

*Guemes y Doctor Facundo de Zuñiga de esta ciudad, dedicada al ramo de almacén al por mayor y menor, con todo su activo y pasivo ha de transferirse a la Sociedad a constituirse "Casa Alvero Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Salta, Setiembre 21 de 1953.— Adolfo Saravia Valdez Escribano Público Nacional. Titular del Registro Nº 9.

e) 25/11 al 1º/12/53

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 10.114 — CLUB FEDERACION ARGENTINA.

Citación a Asamblea Gral. Ordinaria.

De conformidad a lo establecido por el Art. 28 del Reglamento vigente citase a todos los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de Diciembre del año en curso a horas 10 en nuestra sede social de la calle Sarmiento Nº 346 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) — Lectura del acta anterior,
- 2) — Consideración de la memoria y balance
- 2) — Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos siguientes:
Vice Presidente Pro Secretario Tesorero Pro Tesorero Vocales Titulares Primero (por renuncia) Tercero Cuarto Quinto Vocales Suplentes Primero Segundo Tercero Cuarto

Quinto

4) — Asuntos Varios.

Ing. ROBERTO A. GALLI Presidente
ANGEL ALIBERTI Secretario,

e) 25/11 al 4/12/53

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.194 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

CARCEL PENITENCIARIA

Talleres Gráficos

SALTA

1953